

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	SANDRA YAMILE ACOSTA ORREGO
Demandado	JOSÉ ROLANDO VILLEGAS GIRALDO
Radicado	05001 40 03 028 2022-00185 00
Instancia	Única
Providencia	Allega respuestas. Requiere previo desistimiento tácito

Se allega respuesta al oficio No. 381 del 02 de mayo de 2022, emitida por el Municipio de Medellín (ver Doc. 16 Carpeta de Medidas), la cual se pone en conocimiento de la parte ejecutante.

Así mismo se allega respuesta al oficio No. 380 del 02 de mayo 2022, emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, (ver Doc. 17 Carpeta Medidas), la cual también se pone en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

De otro lado, a las peticiones realizadas por la apoderada de la parte demandante (Docs. 18 y 19 Cuaderno Medidas) se le informa que el proceso digital le fue compartido a la solicitante desde 10 de mayo de 2022 (ver Doc. 09 Carpeta Medidas), a su correo electrónico [paola.salazar@udea.edu.co](mailto:paola.salazar@udea.edu.co), el link del expediente digital para que pudiera tener acceso a las actuaciones que se surtieran al interior del mismo, tal y como se le advirtió en el momento que se le envió éste de forma electrónica.

Se requiere a la parte actora para que proceda conforme a lo señalado en la providencia del 14 de junio de 2022 (ver Doc. 15 Carpeta Medidas).

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE, 10.**

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3c6ff537d409acd3d50654d8d802c6578a421d7f95a0bb7a8311e94e30efb**

Documento generado en 08/07/2022 07:48:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**